



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Prescripción de Gravamen Hipotecario N° 2022-00577-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por BERTHA LIGIA BALSERO CASTILLO contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ GABRIEL GARCÍA ARREDONDO, por los siguientes defectos:

1). Es preciso aportar el certificado de tradición del inmueble comprometido, que se halle **debidamente actualizado**. Ello, con miras a determinar la situación jurídica del haber, para los días que nos alcanzan, con un mayor grado de certitud y solidez.

2). En el memorial incoatorio se indica, con miras a proponer la súplica inicial contra los derechohabientes indefinidos del causante, que se desconoce si se ha iniciado el trámite sucesoral respecto de tal fallecido. Empero, a tenor de lo instituido por el art. 87 *ibidem*, se advierte que es factible entablar el accionamiento contra los derechohabientes desconocidos del difunto, entre otros requisitos, cuando el derrotero herencial **no se haya comenzado**, es decir que el extremo incoante debe suministrar esa información de modo claro y preciso, esto es, estableciendo con diafanidad, que ese tipo de juicio de ningún modo se ha empezado, nunca como ha ocurrido en esta ocasión.

En consecuencia, se concederá a la reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo genitor.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la actora el lapso de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, en representación de la

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

rogante, según las tareas encomendadas, al profesional del derecho LUIS FERNANDO HERRERA PAREJA, identificado con C.C. No. 7.561.749 y T.P. No. 138.908 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211e3c5991dc802608bee4adc02ec917ba77b37d7ef92191d9ff5b3278e60646**

Documento generado en 15/09/2022 06:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>